



Factura: 001-001-000036346

20170901068P02841

NOTARIO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA
NOTARÍA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20170901068P02841					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		30 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (12:10)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAVALA AVILES AMILCAR ARISTOTELES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303442758	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ESPAÑA LEON GILBERTO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1204375537	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE COMPANIA QUE SE DENOMINA CRIALAR S.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		800.00					

NOTARIO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA
NOTARÍA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



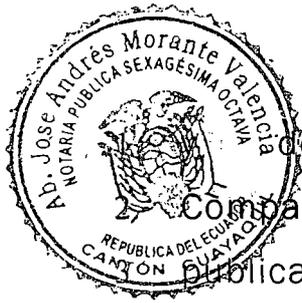
2.1.1
05/12/17
N° TRAMITE: 92566-0041-17
DOCUMENTO: Escritura

1



1 ESCRITURA PÚBLICA DE
2 CONSTITUCION DE COMPAÑÍA QUE
3 SE DENOMINA CRIALAR S.A. -----
4 CUANTIA: US\$ 800.-----
5 DI: 3 COPIAS.-----

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
7 Guayas, República del Ecuador, hoy día TREINTA DE
8 NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí, ABOGADO
9 JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA, NOTARIO SEXAGESIMO
10 OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL; comparece: los señores:
11 AMILCAR ARISTOTELES ZAVALA AVILÉS, quien declara ser
12 ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios y
13 personales derechos; y, GILBERTO FERNANDO ESPAÑA
14 LEÓN, quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado,
15 por sus propios y personales derechos.- Los
16 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la
17 ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y
18 contratar a quienes por haberme presentado sus
19 respectivos documentos de identificación, de conocer
20 doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta
21 escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD**
22 **ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien
23 instruidos a la que proceden de una manera libre y
24 espontánea y para su otorgamiento me presentan la
25 minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro
26 de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una
27 en la cual conste la constitución simultánea de una
28 compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas



Declaraciones: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan en forma expresa su voluntad de
4 asociarse y contratar la formación simultánea de una
5 sociedad anónima, los señores: **AMILCAR ARISTOTELES**
6 **ZAVALA AVILÉS**, por sus propios y personales derechos; y,
7 **GILBERTO FERNANDO ESPAÑA LEÓN**, por sus propios y
8 personales derechos.- SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los
9 comparecientes declaran expresamente su voluntad de
10 asociarse y celebrar un contrato de constitución simultánea
11 compañía anónima, para cuyo efecto unen sus capitales
12 para emprender en las actividades que se mencionan en el
13 artículo segundo del estatuto social, contenido en la
14 cláusula tercera de este instrumento. TERCERA: ESTATUTO
15 SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION,
16 NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- La compañía se
17 denomina **CRIALAR S.A.** Es de nacionalidad ecuatoriana,
18 con domicilio en el cantón **NARANJAL**, República del
19 Ecuador y con un plazo de duración de cincuenta años,
20 contados éstos a partir de la fecha de inscripción de su
21 contratación social. Este plazo podrá prorrogarse o
22 reducirse por resolución de la Junta General de Accionistas
23 tomada con el voto favorable de por lo menos el setenta y
24 cinco por ciento del capital suscrito y pagado concurrente a
25 la sesión. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La
26 compañía se podrá dedicar a la explotación de criaderos de
27 camarones (camaroneras), criaderos de larva de camarón;
28 producción de larvas de bivalvos (ostras, mejillones,



1 etcétera) y de otros moluscos, crías de bogavante,
2 alevines y jaramugos, cría de crustáceos (langostas,
3 langostinos) y otros animales acuáticos en agua de mar;
4 cría y explotación de criaderos de peces (de agua dulce)
5 incluido peces ornamentales, truchas, tilapias, etcétera;
6 cría de crustáceos, bivalvos, moluscos y otros animales
7 acuáticos de agua dulce; producción de bienes,
8 comercialización, almacenamiento, exportación,
9 industrialización, explotación, distribución, investigación y
10 desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento,
11 construcción, importación. La compañía podrá ejecutar y
12 celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le
13 fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal
14 realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda
15 clase de actos y contratos relacionados directamente con
16 su objeto social, así como todos los que tengan como
17 finalidad ejercer los derechos o cumplir con las
18 obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.
19 La compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros actos o
20 contratos distintos de los señalados en el inciso anterior,
21 salvo los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse
22 con fines de inversión, de investigación o de
23 experimentación, o como contribuciones razonables de
24 orden cívico o de carácter social. La compañía puede
25 formar parte de otras sociedades y establecer sucursales
26 en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.-
27 **ARTICULO TERCERO: CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL**
28 **SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de



UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1.600.00). La compañía cuenta
3 con un capital suscrito de OCHOCIENTO S 00/100
4 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD
5 800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y
6 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
7 cada una, con derecho a un voto de acuerdo a su valor
8 pagado. **ARTICULO CUARTO.- GOBIERNO Y**
9 **ADMINISTRACION.-** El gobierno de la compañía lo ejerce la
10 Junta General de Accionistas legalmente constituida. Sus
11 resoluciones son obligatorias para todos los accionistas,
12 aun cuando no hubieren concurrido a ella. La compañía
13 será administrada por su Presidente o Gerente General, de
14 acuerdo a los términos que se indican en el presente
15 estatuto. La Junta General de Accionistas será presidida por
16 su Presidente y actuará como secretario el Gerente
17 General. A falta de éstos presidirá la Junta y actuará como
18 secretario la persona designada por la Junta General de
19 Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: CONVOCATORIAS A JUNTA**
20 **GENERAL.-** El Presidente o Gerente General de la sociedad
21 debe convocar, indistintamente, a Junta General en la
22 forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la
23 Ley de Compañías, y además por carta o correo electrónico
24 en los que aparecerá la constancia de su recepción. La
25 Junta General debe ser convocada en las épocas previstas
26 en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos
27 treinta y cinco de la Ley de Compañías. Tratándose de
28 convocatoria pedida a los administradores o a los



1 comisarios, el plazo máximo para que se celebre la junta
2 correspondiente debe ser de quince días contados desde la
3 fecha en la que tal convocatoria se hubiere efectuado.

4 Para constituir quórum en una Junta General se requiere, si
5 se trata de primera convocatoria, el número de accionistas
6 que representen, por lo menos, la mitad del capital pagado.

7 De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de
8 acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
9 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
10 se instalará la Junta con el número de accionistas que
11 asistieren a la misma. En segunda convocatoria no podrá
12 modificarse el objeto de la primera convocatoria. No
13 obstante lo cual, la Junta General se entenderá convocada
14 y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
15 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
16 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
17 pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
18 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
19 celebración de la Junta, tal como lo dispone el artículo
20 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

21 ARTICULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

22 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, las
23 siguientes: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de
24 la compañía; b) Designar Auditores Externos y Comisario;
25 c) Conocer y aprobar informe del Presidente y/o Gerente
26 General; d) conocer y aprobar Estados Financieros; e)
27 Conocer y aprobar el Presupuesto Anual y Plan de Negocios
28 de la administración de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO:



FORMA DE DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES, FACULTADES DE ESTOS Y REPRESENTACION LEGAL.- EI

3 Presidente y el Gerente General, una vez finalizado el
4 proceso de constitución, serán elegidos por la Junta
5 General de Accionistas y durarán cinco años en sus
6 funciones. El Presidente y el Gerente General ejercerán la
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la
8 Compañía, indistintamente de manera individual. Son
9 atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: a)
10 representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
11 compañía de manera individual, b) dirigir y administrar las
12 actividades de la compañía; c) celebrar a nombre de la
13 compañía todo acto o contrato por medio de los cuales se
14 adquieran bienes, derechos y se contraigan obligaciones,
15 con las limitaciones establecidas en la ley; d) Enajenar los
16 bienes de la compañía. Tratándose de bienes inmuebles
17 requerirá autorización de la Junta General de Accionistas,
18 e) presidir la junta general; f) Supervisar la contabilidad,
19 archivo y correspondencia de la sociedad, y velar por la
20 buena marcha de sus dependencias; g) designar y nombrar
21 vicepresidentes y asignar sus funciones; y en general,
22 contratar personal; y, h) las demás que le confiera la Ley
23 de Compañías, sus reglamentos y este estatuto. Son
24 atribuciones y deberes del gerente general de la compañía:
25 a) representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
26 compañía de manera individual; b) actuar como secretario
27 de la junta general de accionistas; c) Celebrar a nombre de
28 la Compañía todo acto o contrato por medio de los cuales



1 se adquieran bienes, derechos y se contraigan
2 obligaciones; con las limitaciones establecidas en la Ley de
3 Enajenar los bienes de la Compañía. Tratándose de bienes
4 inmuebles necesitará autorización de la Junta General de
5 Accionistas; e) Contratar personal; y, f) las demás que le
6 confiera la Ley de Compañías, sus reglamentos y este
7 estatuto. **ARTICULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO DE**
8 **UTILIDADES.-** El reparto de utilidades debe ser resuelto de
9 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
10 noventa y ocho de la Ley de Compañías. Solo se pagarán
11 dividendos sobre las acciones en razón de beneficios
12 realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas
13 efectivas de libre disposición. De las utilidades líquidas que
14 resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no
15 menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo
16 de reserva legal hasta que éste alcance, por lo menos, el
17 cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO NOVENO:**
18 **DISOLUCION ANTICIPADA Y DESIGNACION DE**
19 **LIQUIDADORES.-** La compañía se disolverá anticipadamente
20 por resolución de la Junta General de Accionistas y en los
21 casos y por las causas establecidas en la Ley de
22 Compañías. En tal caso, la compañía entrará en liquidación,
23 la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General
24 de la compañía. **ARTICULO DECIMO.-** En todo aquello que no
25 conste expresamente estipulado en este estatuto, regirán
26 las disposiciones de la Ley de Compañías, así como las
27 normas de otros códigos, leyes y reglamentos que fueren
28 aplicables. **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL**



CAPITAL.- Los accionistas constituyentes declaran bajo juramento que el capital suscrito de la compañía es de ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, y ha sido suscrito íntegramente de la siguiente manera: el señor Amilcar Aristóteles Zavala Avilés, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe seiscientas acciones de un valor nominal un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, el señor Fernando España León, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe doscientas acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América. El pago de cada una de las acciones ha sido hecho en numerario en el veinticinco por ciento de su valor nominal y el saldo será pagado en numerario en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento. **CLAUSULA QUINTA: DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.-** Se nombra como Gerente General de la compañía, con las atribuciones y deberes determinados en el estatuto social y en la Ley, al señor Gilberto Fernando España León. Entre sus atribuciones consta la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El cargo de Presidente queda vacante hasta que se designe el mismo con acuerdo al estatuto social y la ley, por la Junta de Accionistas que corresponda, cuando ésta así lo decida. **CLAUSULA SEXTA:** Queda facultado el abogado Gilberto Fernando España León para que realice las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la Compañía. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1303442758

Nombres del ciudadano: ZAVALA AVILES AMILCAR ARISTOTELES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 27 DE ENERO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZURITA TOLEDO CECILIA MARIA DE FATIMA

Fecha de Matrimonio: 28 DE JULIO DE 2011

Nombres del padre: ZAVALA POSLIGUA FLAVIO AUGUSTO

Nombres de la madre: AVILES BLANCA

Fecha de expedición: 1 DE MARZO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 68 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 173-074-01857



173-074-01857

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE **C** No. **1303442758**

CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES **ZAVALA AVILES**
AMILCAR ARISTOTELES
 LUGAR DE NACIMIENTO **LOS RIOS**
QUININDI
 FECHA DE NACIMIENTO **1982-01-27**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
CECILIA MARIA DE FATIMA
SURITA TOLEDO

Dr. José María Borrero
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CANTON GUAYACUN

INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION Y OCUPACION **ESTUDIANTE** ES **1303442758**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ZAVALA POSUQUA FLAVIO AUGUSTO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **AVILES BLANCA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2012-03-01**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-03-01**

SECRETARÍA GENERAL SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

027 **027 - 262** **1303442758**
 JUNTA NUMERO CEDULA

ZAVALA AVILES AMILCAR ARISTOTELES
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS **CIRCUNSCRIPCIÓN: 3**
 PROVINCIA
SAMBORONDON
 CANTON **ZONA: 1**
LA PUNTILLA (SATELITE)
 PARROQUIA

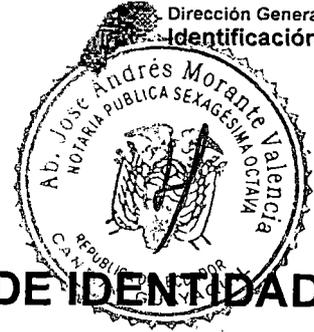
ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. J. PRESIDENTE DE LA JRV



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Leon Gilberto España

Número único de identificación: 1204375537

Nombres del ciudadano: ESPAÑA LEON GILBERTO FERNANDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/PUEBLOVIEJO/PUERTO PECHICHE

Fecha de nacimiento: 26 DE OCTUBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: AB.TRIB.JUZGADO.REP

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VERA GILER MAYRA PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 20 DE JUNIO DE 2007

Nombres del padre: ESPAÑA ARANA BENITO ANTONIO

Nombres de la madre: LEON TIGRERO ANDREA OBDULIA

Fecha de expedición: 14 DE MARZO DE 2014

Información certificada a la fecha: 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 68 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado. 173-074-02220



173-074-02220

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE No. 120437553-7
CIVILIDAD
APELLIDOS Y NOMBRES
ESPAÑA LEON
GILBERTO FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
PUEBLO CIVIL
PUERTO PIEDRA
FECHA DE NACIMIENTO 1979-10-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MAYRA PATRICIA
VERA GILER



INSTRUCCIÓN SUPERIOR APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ESPAÑA ARANA BENITO ANTONIO APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LEON TIGRERO ANDREA OSOULLA LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYACIL 2014-03-14 FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-03-14
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO JUEGADO REP. ESO442244
Leonardo Lopez

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 2017 LEONARDO DE ADRIL 2017
006 JIRTA No. 006-058 NÚMERO 1204375537 CEDULA
ESPAÑA LEON GILBERTO FERNANDO APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
GUAYACIL CANTÓN ZONA 1
TARQUI PARROQUIA



1 validez de esta escritura. Firmado: ABOGADO FERNANDO
2 ESPAÑA LEÓN. - Matrícula cero nueve-dos mil diez-
3 cuarenta.- Foro de Abogados. HASTA AQUÍ LA MINUTA y sus
4 documentos habilitantes agregados, todos los cuales en un
5 mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el
6 Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta
7 voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes,
8 éstos la aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto.

9
10
11

12 **AMILCAR ARISTOTELES ZAVALA AVILÉS**

13 **C.C. 1303442758.**

14
15

16 **AB. GILBERTO FERNANDO ESPAÑA LEÓN**

17 **C.C. 120437553-7**

18
19

20 **ABOGADO JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA**

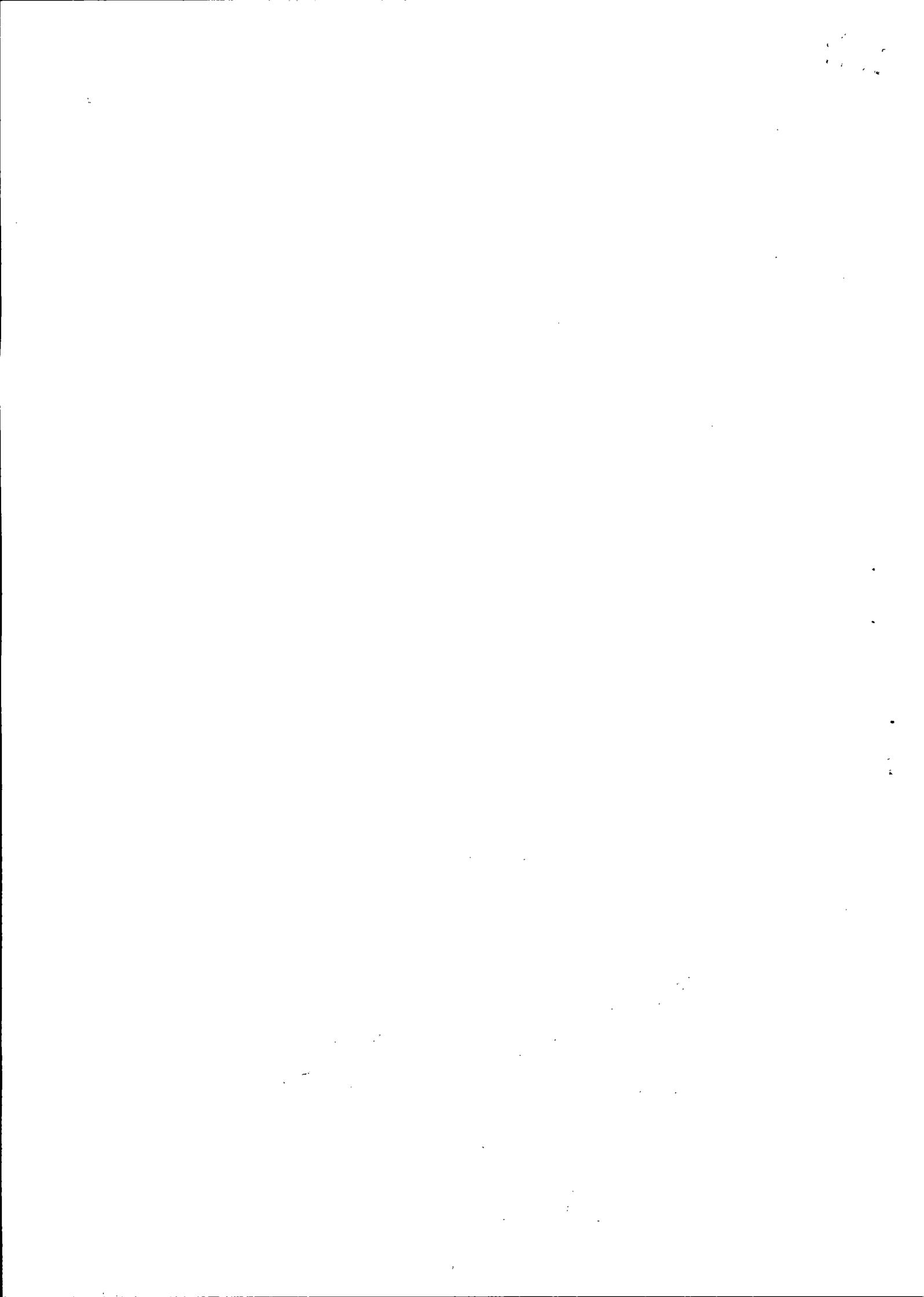
21 **NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL**

22
23
24 ES FOTOCOPIA DE LA MATRIZ QUE REPOSA EN EL
25 PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO, EN FE DE ELLO
26 CONFIERO CERTIFICADO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO QUE
27 RUBRICO, FIRMO Y SELLO. EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL,
28 EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



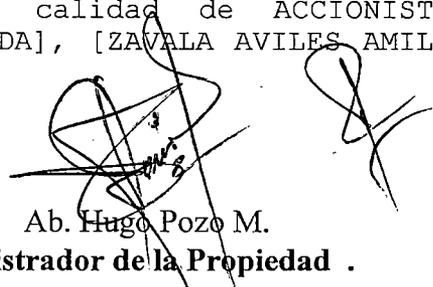
28
Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL





EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN NARANJAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s).

1.- Con fecha Primero de Diciembre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1235 a 1243 con el número de inscripción 207 celebrado entre: ([ESPAÑA LEON GILBERTO FERNANDO en calidad de ACCIONISTA], [COMPANÍA CRIALAR S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [ZAVALA AVILES AMILCAR ARISTOTELES en calidad de ACCIONISTA]).



Ab. Hugo Pozo M.
Registrador de la Propiedad .



